CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CA-13-2026, SUSCRITO ENTRE CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P Y HOUSE DEPOT S.A.S.

Entre los suscritos: **CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P** identificada con Nit Nº 830.094.833-2, quien a su vez se encuentra representada por el doctor **RICARDO ALBERTO BULA TORRES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.241.619 de Magangué, en su condición de Gerente General, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y por la otra**, HOUSE DEPOT S.A.S,** identificada con Nit 800.178.002-1**,** representada legalmente en el presente acto por la señora **SORELLY HERRERA GIRALDO** en su calidad de Gerente General**,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.032.446.351 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** contenido en las cláusulas que se estipulan más adelante previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, es una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, regida su contratación de acuerdo al artículo 32 de la Ley 142 de 1994, por el derecho privado.

SEGUNDA: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", "salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado

TERCERA: CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P es la encargada de la Representación Legal, Administración y gestión de empresas prestadoras de servicios en aguas y saneamiento básico desde los aspectos jurídicos, administrativos, financieros, contables, comerciales, operativos y técnicos de planeación y control de inversiones y apoya la ejecución de proyectos de ingeniería a través de interventorías integrales en sus diferentes etapas.

CUARTA: Caudales de Colombia S.A.S E.S.P requiere para su buen y normal funcionamiento, adoptar estrategias para mantener sus bienes muebles y oficinas en perfecto estado, con el fin de evitar su deterioro y mantener un ambiente adecuado de trabajo a sus trabajadores y contratistas para así lograr un óptimo desempeño en sus funciones. Dado lo anterior la empresa debe garantizar las mejores y óptimas condiciones de sus instalaciones, para contribuir al correcto funcionamiento de la empresa, el bienestar de sus colaboradores y el mantenimiento y aseo de los puestos de trabajo y áreas comunes, se debe garantizar que se cuente con el personal idóneo para realizar las actividades de servicio de aseo y cafetería durante la estadía de los trabajadores en las instalaciones de la empresa, así como para la atención a los diferentes usuarios externos y contratistas que recibe la empresa en desarrollo de su objeto social

QUINTA: Que el procedimiento de contratación de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P contempla que Cuando se requiera la prestación de servicios cuyo presupuesto corresponda a la menor cuantía y no se encuentre dentro de las causales de Contratación Directa, podrán tramitarse a través del procedimiento de selección de Invitación Privada

SEXTA: Que la Gerencia Administrativa y Financiera de Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, solicitó el inicio del proceso de selección para la prestación de servicios de aseo y cafetería para las instalaciones de la empresa, bajo el esquema de proveeduría integral (Outsourcing), que incluya el recurso humano capacitado para la ejecución de las actividades de este servicio. El cual se dio inicio el día 26 de enero de 2026.

SÈPTIMA: En la evaluación realizada a la única propuesta presentada a la fecha de cierre de la invitación privada, esto es, el 28 de enero de 2026, la oferta de HOUSE DEPOT S.A.S, resultó ser favorable a los intereses de la Entidad y no sobrepasa el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes.

OCTAVA: Que de conformidad con el presupuesto de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, esta contratación se encuentra prevista en el plan de compras de la vigencia 2026, razón por la cual se expidió el Certificado de Ejecución Presupuestal No. CA-008-2026 el 23 de enero de 2026, por la Gerencia Administrativa y Financiera de la empresa. Así mismo, una vez aceptada la oferta se asignó registro presupuestal Nº RP-CA-012-2026.

NOVENA: Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación y en lo no previsto en ellas, por la normativa nacional aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente contrato HOUSE DEPOT S.A.S (**CONTRATISTA),** se obliga para con CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P **(CONTRATANTE),** a la La prestación del servicio de aseo y cafetería en las instalaciones de la empresa, bajo el esquema de proveeduría outsourcing que incluya la provisión del recurso humano capacitado para la ejecución de las actividades propias de este servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL OBJETO: El servicio de aseo y cafetería por media jornada laboral debe contemplar: Los servicios de una persona para ejecutar las actividades de aseo y cafetería en la oficina de Caudales de Colombia ubicadas en la Calle 121 Nº 48 – 72 de Bogotá D.C., con un tiempo de veintidós (22) horas semanales en el horario que Caudales de Colombia SAS E.S.P lo estime conveniente, sin incurrir en recargos nocturnos, dominicales ni festivos. Esta persona será requerida por el plazo de ejecución estimado por la Entidad.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y se ejecutará en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de Caudales de Colombia SAS E.S.P, ubicadas en la Calle 121 No 48-72.

TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 21.524.088)** incluido IVA e A.I.U y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CUARTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas por valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.793.674)** incluido AIU e IVA, de acuerdo con los servicios prestados en el respectivo mes, previa presentación de la factura que deberá tener visto bueno del funcionario designado como supervisor y con los soportes exigidos por la entidad, tales como: pagos de seguridad social al día, informe de gestión remitido por el supervisor y los que se requieran previamente por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato será pagado por medio de transferencia bancaria, en la cuenta presentada por el contratista con la aceptación de las condiciones y la presentación de la oferta, facturas que se cancelarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la correcta radicación de las mismas. El valor mensual del contrato será actualizado al valor del salario mínimo mensual legal vigente SMMLV para la vigencia siguiente en el caso que se requiera. Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse de prestar servicios cuando el saldo del contrato se haya agotado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y en especial, a:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Caudales de Colombia S.A.S. E.S.P.
2. Proteger el buen estado y conservación de los bienes de la Empresa y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de Aseo.
3. Avisar al supervisor del contrato designado por Caudales de Colombia dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar a la Entidad, en su efecto al supervisor de las gestiones adelantadas y del estado de las mismas que estén relacionadas con el objeto del contrato.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.
7. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Empresa, a fin de garantizar un servicio adecuado.
8. Prestar el servicio de aseo y cafetería a través del personal calificado el cual abarca: instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas. La aplicación de medidas de ahorro de servicios públicos (manteniendo las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran y cerrando los grifos y llaves de agua que no se requieran para su uso) y medidas de seguridad (cerrando las puertas de las oficinas que se encuentren solas).
9. Garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de empleados y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos contemplados en el contrato.
10. En la parte comportamental y de presentación personal, el personal debe demostrar que es educado, abierto al diálogo, con capacidad de atender público. Debe mantener buenas relaciones interpersonales, ser ordenado en el trabajo y observar el cumplimiento de normas y procedimientos, y con capacidad de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo con los procedimientos. Debe mantener el mayor grado de higiene y limpieza personal, al igual que una impecable presentación.
11. Garantizar que el personal designado por la compañía para la prestación del servicio cuente con el certificado judicial vigente, y que el mismo no tenga antecedentes penales que puedan afectar la prestación del servicio,

y que se encuentre debidamente capacitado para cumplir su labor (el personal asignado debe estar debidamente entrenado en técnicas de aseo y con capacitación en relaciones humanas).

12. El servicio de aseo debe ser permanente por el tiempo solicitado, el proveedor debe garantizar que tendrá una persona de reemplazo para cubrir incapacidades y licencias.
13. La persona que preste el servicio debe contar mínimo con elementos de dotación como: uniforme, delantal, zapatos antideslizantes y gorro.
14. El proveedor debe garantizar que cuando Caudales de Colombia estime conveniente el cambio de la persona asignada, esta persona será reemplazada por una con las mismas capacidades.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Cubrir los gastos que se generen por traslado de personal y demás requerimientos para la prestación del servicio
19. Ejecutar el objeto dentro del plazo pactado en el contrato.
20. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
21. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de SUPERVISIÓN, con respecto a políticas de procedimientos y formatos.
22. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
23. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y terminación del contrato. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
24. Atender cualquier reclamación por inconvenientes con la prestación del servicio solicitado.
25. Mantener vigente la garantía en los términos establecido en el contrato.
26. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
27. Atender cualquier reclamación por inconvenientes con la prestación del servicio solicitado.
28. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales de Minsalud, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Ambiente y demás autoridades sanitarias y/o ambientales. Recoger las basuras y desperdicios utilizando los recipientes y las bolsas de basura asignadas según cada tipo de residuo desecho y depositarlas en el sitio destinado por la Entidad para tal fin.
29. Dar cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental – SGA y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos convencionales y peligrosos, consumo sostenible, extensión de buenas prácticas ambientales y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
30. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Empresa, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
31. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P: Se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar el valor acordado en el presente contrato en la forma y términos previstos. **2.** Efectuar la supervisión del contrato mediante el seguimiento administrativo durante su ejecución**. 3.** Suministrar en forma oportuna la información

solicitada por el CONTRATISTA. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** No utilizar los servicios objeto del presente contrato para desarrollar cualquier tipo de actividad prohibida de acuerdo con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA ha conocido las condiciones generales de la invitación remitida por Caudales de Colombia S.AS. E.S.P, y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su costa y riesgo las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA.- GARANTÍAS El CONTRATISTA deberá constituir a favor CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P**,** garantías que podrá consistir en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, **en formato para empresas de servicios públicos**, o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Por valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más.
PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá garantizar que cuenta con un seguro de Responsabilidad Civil extracontractual, el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA entregará a CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, una vez firmado el contrato dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, la garantía constituida para su aprobación.
PARÁGRAFO TERCERO: Sera de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas, erogaciones de constitución y mantenimiento de garantías. Igualmente deberá responder por las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por la ocurrencia del siniestro. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías en los términos solicitados.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se ésta se verifique. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezca allí registrado el CONTRATISTA.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de prestación de servicios, en el cual, EL CONTRATISTA, obra con plena independencia y autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, respecto de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por lo tanto CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, no adquiere ningún vínculo laboral ni administrativo, ni de ninguna índole con HOUSE DEPOT S.A.S ni con el personal que este designe para el cumplimiento del objeto contractual**,** en ningún caso **EL CONTRATISTA,** podrá reclamar o percibir sumas diferentes a lo señalado en la cláusula TERCERA, del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar a CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, el cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá dar constancia del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: Caudales de Colombia S.A.S E.S.P, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA través de quien se desempeñe como Gerente Administrativa y financiera o quien designe la Gerencia General.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: **1.** Certificar ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **2.** Informar al Gerente General sobre el desarrollo del contrato y cualquier anomalía que se presente en su ejecución. **3.** Hacer el seguimiento para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución exigidas. **4.** Exigir el cumplimiento de radicación de las facturas o documento equivalente, de acuerdo con lo pactado en el contrato. **5.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **6.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **7.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reanudación (cuando a ello hubiere lugar), así como proyectar las actas que con ocasión del contrato se requieran. **8.** Cumplir lo establecido en el manual de contratación de la entidad y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. **9.** Remitir toda la información generada durante la ejecución del contrato a la dirección jurídica para su archivo en el expediente contractual. **10.** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **11.** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **12.** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias. **13.** Las demás que, por ley, el Manual de SUPERVISIÓN de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, o el contrato le correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA se compromete, en el evento de presentarse incumplimiento injustificado de las obligaciones a su cargo, a cancelar como indemnización a favor de CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso en que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su notificación, CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato, lo cual autoriza expresamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial, los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la otra parte, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

DÉCIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del Contrato, en cuanto a su duración, podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse la suspensión del Contrato por las razones aquí descritas, las partes procederán a la suscripción de un acta de suspensión. Una vez hayan desaparecido las causales que dieron origen a la suspensión, se procederá a la firma de un acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Serán causales de terminación anticipada **a)** De común acuerdo entre las partes, **b)** por orden legal o judicial o **c)** Por la ejecución total de las obligaciones contratadas **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de la partes se deriven de consecuencias que hagan imposible o dificulten la ejecución del contrato, caso en cual la parte cumplida, tendrá derecho a terminar con justa causa el contrato. Para este efecto, la parte cumplida notificará al a la parte incumplida sobre el incumplimiento acaecido otorgando un plazo para que se allane a cumplir con sus obligaciones, vencido el cual, si se mantuviere el incumplimiento sin justificación alguna, se hará efectiva la terminación anticipada **e)** Por vencimiento del término pactado para su duración**. f)** Terminación anticipada del contrato por requerimiento de la contratante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÒN UNILATERAL: El CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, cuando la empresa en su autonomía considere que hay razones de conveniencia, necesidades del servicio, razones de orden público, sin que ello genere derecho a ninguna indemnización, sin necesidad de acto administrativo, o de sustentar por escrito las razones de su determinación, sino únicamente comunicando por escrito al CONTRATISTA con una antelación de cinco (5) días calendario de tal determinación. A su vez EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales con una antelación de cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, sin necesidad de exponer las razones de su determinación, para lo cual deberá rendir informe y hacer entrega de todos los asuntos a su cargo al día del vencimiento y como requisito indispensable para el pago de los servicios pendientes.

DECIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley.

DECIMA NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes se obligan durante la ejecución de este contrato obrar de acuerdo a las normas del deber ser y apego a las reglas enmarcadas en el Estatuto Colombiano Anticorrupción (ley 1474 de 2011) buscando fortalecer la transparencia y la responsabilidad en todos los procesos de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles, por lo que Caudales de Colombia SAS E.S.P, se reserva el derecho de cancelar el contrato y/o acelerar el pago en proporción al servicio brindado cuando exista evidencia que el contratista sus empleados, o subcontratistas han incurrido en prácticas ilegales sin que haya tomado las acciones adecuadas para corregir esta situación en un plazo razonable y de conformidad con las garantías del debido proceso de acuerdo a la legislación pertinente

VIGÉSIMA.- GASTOS: Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.**Propuesta y aceptación del contratista del 28 de enero de 2026 **2.** Código de Ejecución presupuestal Nº CA-008-2026 y Registro Presupuestal Nº RP-CA-012-2026; **3.** Invitación Privada enviada por Caudales de Colombia el 26 de enero de 2026. **4.** Comprobante de pago de impuestos a que haya lugar; y **4.** Las pólizas, prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C, para efectos de notificación CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P, tiene su domicilio en la calle 121 Nº 48-72, Bogotá D.C, Tel: 619 55 03. EL CONTRATISTA en la Carrera 51 # 97A -48 de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes entienden perfeccionado este contrato con su firma y para su ejecución requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio y registro presupuestal.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan de manera autónoma, libre e informada que, al configurarse cualquier causal de terminación del presente contrato, procederán dentro de los cuatro (4) meses siguientes al acontecimiento de esta, a liquidarlo de mutuo acuerdo, estableciendo el estado de ejecución del contrato, los valores que se adeuden recíprocamente. De igual forma que, en caso de no obtenerse la liquidación bilateral anunciada, la parte contratante se encuentra facultada para dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del plazo inicial, proceder a realizar la liquidación unilateral del contrato, a través de acta motivada y soportada en los documentos de ejecución técnica y financiera, la cual deberá ser comunicado al contratista, quien tendrá plenas garantías para controvertirlo en caso de desacuerdo, a través de documento escrito que deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, teniendo la parte contratante un término de quince (15) días siguientes a su recepción para dar respuesta al mismo, lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que el CONTRATISTA desde ya se compromete a asumir con su propio patrimonio cualquier pago que sea necesario para mantener indemne a CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- RIESGOS: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles asignados en la invitación y soporta los efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan una eventual inequidad económica del contrato, o den lugar a reclamación alguna.

VIGÈSIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que empleará para la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas, que no se encuentran incluidos en listas restrictivas nacionales o internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno transnacional o cualquier otra actividad ilícita, y que mantendrá este compromiso durante toda la vigencia contractual. El CONTRATISTA se obliga a: 1. Garantizar el origen lícito de los recursos que utilice en el desarrollo del contrato. 2. Abstenerse de realizar, facilitar o permitir actos que puedan constituir conductas relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno o corrupción. 3. Informar de inmediato a LA EMPRESA sobre cualquier investigación, proceso o hecho que pueda afectar la transparencia y legalidad en la ejecución contractual. 4. Permitir a LA EMPRESA verificar la información y documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de lo aquí establecido. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias o penales a que haya lugar.

VIGÈSIMA OCTAVA.- AUTORIZACION USO DE DATOS: CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria a CAUDALES DE COLOMBIA SAS ESP, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley.

VIGÉSIMA NOVENA.-MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia de todo lo anterior y como consecuencia de la aceptación de las partes, se suscribe el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

RICARDO ALBERTO BULA TORRES
Gerente General
CAUDALES DE COLOMBIA S.A.S E.S.P

EL CONTRATISTA

SORELLY HERRERA GIRALDO
Gerente General
HOUSE DEPOT S.A.S

Proyectó: Karen J. Zuluaga Saavedra / Directora Jurídica